

XXXIV REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS MESICIC

“MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN”



Lenín



INFORME DE BUENAS PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS EN EL ECUADOR

Lenín



FORMULARIO DE ALERTA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

anticorrupcion.gob.ec

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN

Al Ecuador, lo hacemos juntos.

MENÚ

Actual

¿SABES QUÉ ES EL OBSERVATORIO ANTICORRUPCIÓN? SI QUIERES SABER MÁS. ¡DA CLICK AQUÍ!

Temas Importantes

- Autoridades >
- Noticias >
- Decreto >
- Portal Anticorrupción >

Entérate

Tu Gobierno informa

Los tengo una buena noticia, en abril, antes del Día del Maestro.

¿ Conoces un Caso de CORRUPCIÓN? DENUNCIA AQUÍ

Servicios

- Resultados de Gestión
- Transparencia
- Programas y Servicios

FORMULARIO DE ALERTA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

sigpe2.presidencia.gob.ec/antic-formulario

1. DATOS GENERALES

Anónimo

@ nombre@correo.com

 Nombre completo del denunciante

 Escoja una Fecha

 Número de Cédula o Pasaporte

 Número de contacto

 Seleccione Ciudad: *

 Implicados...

 Cargo que ocupa en la Institución o Empresa

 Lugar o institución del hecho denunciado

Reforma al Código Orgánico Integral Penal

Artículo 78.- Agrégase a continuación del artículo 430 el siguiente:

“Artículo 430.1.- Denuncia con reserva de identidad.- La denuncia por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, enriquecimiento privado no justificado, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o sicariato, por razones de seguridad, podrá presentarse con reserva de la identidad de la o el denunciante. Esta denuncia será registrada con un código alfa numérico especial que identifique a la persona denunciante y con el propósito de preservar la integridad física, psicológica y material así como las condiciones laborales actuales del denunciante y su familia.

Se mantendrá un registro cronológico de las personas que intervengan en el trámite de las denuncias presentadas con reserva de identidad, quienes quedarán impedidas de divulgar cualquier información relacionada con la identidad de los denunciantes así como aquella que permita su identificación.

La persona que denuncie podrá solicitar el ingreso al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, y el otorgamiento de una o varias de las medidas contempladas en el reglamento correspondiente. La o el fiscal valorará la pertinencia de esta solicitud.”

“Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado”



Regular el procedimiento de extinción de dominio a favor del Estado sobre los bienes de procedencia o destino relacionados con actividades ilícitas o injustificadas.

“Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado”



La finalidad del proyecto es tomar dominio posesión y administración de los bienes de origen o destino ilícito o injustificado localizados en el Ecuador y en territorio internacional.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

“Artículo XV: Medidas sobre bienes

- 1. Los Estados Partes se prestarán mutuamente la más amplia asistencia posible en la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la presente Convención, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes.*
- 2. El Estado Parte que aplique sus propias sentencias de decomiso, o las de otro Estado Parte, con respecto a los bienes o productos descritos en el párrafo anterior, de este artículo, dispondrá de tales bienes o productos de acuerdo con su propia legislación...”*

GRACIAS



Lenín



EL
GOBIERNO
DE TODOS

